

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 22 de enero de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00194 instaurado por **MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS** en contra de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante **MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS**, acompañada de su apoderada judicial, doctora **ÁNGELA BUSTOS GALVIS**.

Comparece la apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, doctora **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA**.

Comparece el representante legal y apoderado judicial de la demandada **ETB**, doctor **NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE** a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si como consecuencia de la pensión convencional de jubilación reconocida, le corresponde o no a la señora MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS el reconocimiento de la mesada 14 y en caso positivo, si debe ser reconocida por la ETB o por Colpensiones. Igualmente, determinar si la pensión de Colpensiones está liquidada conforme a derecho.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 1 a 30 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se niegan por innecesario.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 40 a 48 PDF y expediente administrativo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ETB S.A. ESP

Documental: Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 49 a 109 PDF además de la carpeta de algunos extractos de convenciones colectivas, actas de convenciones colectivas.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si como consecuencia de la pensión convencional de jubilación reconocida, le corresponde o no a la señora MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS el reconocimiento de la mesada 14 y en caso positivo, si debe ser reconocida por la ETB o por Colpensiones. Igualmente, determinar si la pensión de Colpensiones está liquidada conforme a derecho.

TESIS DEL DEMANDANTE

La parte demandante sostiene que al reconocérsele la mesada 14 a la señora MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS en 2006 se convirtió en un derecho adquirido y en todo caso tal derecho está acorde con lo señalado por la reforma constitucional acto 01 de 2005 y por tanto le asiste el derecho a que se le continúe cancelando dicha mesada 14 o mesad de junio.

TESIS DE LA ETB S.A. ESP

Señala que el acto legislativo 01 de 2005 se extinguió la expectativa que tenía la demandante MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS al hacerse beneficiaria de la mesada 14 toda vez que al momento del reconocimiento de la pensión ya había surtido efectos la reforma constitucional que elimino esta mesada 14 que reclama la demandante.

TESIS DE COLPENSIONES

Señala que según el acto legislativo 01 de 2005 al momento de que se le reconoció la pensión de vejez ya estaba vigente el acto legislativo 01 de 2005 en tanto no le asiste derecho a percibir por parte de esta entidad de seguridad social.

TESIS DEL JUZGADO

. Se absolverá a Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A.**, a cancelar a la señora **MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS** la mesada 14 adicional a partir del mes de junio de 2016 según valores indicados en la parte considerativa así:

1. 2016 \$5.300.479
2. 2017 \$5.605.256
3. 2018 \$5.834.511
4. 2019 \$6.020.049
5. 2020 \$6.248.811

Estas mesadas deberán indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial, el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final, el del mes anterior a que se efectúe su pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A.** de la demás pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de indemnización moratoria del artículo 65 y parcialmente probada la excepción de prescripción de las mesadas adicionales con anterioridad a 2016.

TERCERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones de todas y cada una de la pretensiones invocadas por la parte demandada, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS a cargo de la ETB. Inclúyase como agencias en derecho la suma de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la demandada ETB y en favor de la demandante señora **MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS** y costas en favor de Colpensiones y a cargo de la demandante **MARÍA VICTORIA BUSTOS GALVIS** la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la ETB, interpuso recurso de apelación este se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a loop.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, featuring a stylized 'M' and 'J' with multiple overlapping strokes.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE